H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen I/2017/088, de fecha 06 de abril de 2017, en donde el Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur, propone la modificación del programa académico de la **Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, y**

# R e s u l t a n d o:

1. Que el 20 de octubre de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2006/400, relacionado con la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, a partir del calendario escolar 2007-A.
2. Que el 17 de marzo de 2010, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2010/121, relacionado con la modificación del resolutivo tercero del dictamen de creación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, referente al número mínimo y máximo de alumnos.
3. Que, durante sus diez años de existencia, el Programa de Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales ha venido desarrollándose de manera adecuada y se cuenta a la fecha con treinta y tres graduados. La Maestría ingresó al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT en febrero de 2010, en la categoría “En Reciente Creación”; ese mismo año, fue evaluado nuevamente y en febrero del 2011 ascendió a la categoría de “En Desarrollo”, por la mejora en sus indicadores. En la más reciente evaluación (2016), el programa fue dictaminado en la categoría en Desarrollo, pero con la recomendación de subir a la categoría de “Consolidado” en la siguiente evaluación (2019).
4. Que, en este contexto, se ha llevado a cabo una serie de talleres anuales desde el año 2012 con los profesores del posgrado con el objetivo de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas del posgrado (análisis FODA). En estos talleres, han participado la mayor parte de los profesores adscritos a la Maestría y consistieron en sesiones matutinas en las que se discutieron los cuatro ejes estructurales que se requieren para consolidar a la maestría: 1) Estructura y Personal Académico, 2) Estudiantes, 3) Infraestructura, y 4) Resultados y Vinculación.
5. Que los resultados de estos talleres permitieron generar un proyecto estratégico a corto y mediano plazo; entre los puntos más importantes que se requieren atender para lograr la consolidación de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, se pueden mencionar los siguientes:
* Aumentar la tasa de ingreso de estudiantes al programa;
* Aumentar la eficiencia terminal de los estudiantes dentro del tiempo establecido por el CONACYT (2.5 años);
* Incrementar el número de trabajos de tesis presentados en foros académicos nacionales e/o internacionales;
* Incrementar la publicación de los trabajos de tesis de los estudiantes en revistas indizadas;
* Estimular la movilidad académica de profesores y estudiantes.
1. Que para lograr estos puntos, se plantean las siguientes modificaciones al Programa de Estudios de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, soportadas por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y en concordancia con el Reglamento de Becas del Programa de Fomento, Formación, Desarrollo y Vinculación de Recursos Humanos de Alto Nivel, y el Marco de Referencia para la Evaluación y Seguimiento de Programas de Posgrado Presenciales del CONACYT.
2. Que, en el umbral del siglo XXI, la humanidad está enfrentando las consecuencias ecológicas y sociales de un acelerado proceso de transformación de las sociedades humanas en sí mismas, y de su relación con el medio ambiente. Este proceso incluye dimensiones demográficas, económicas, institucionales, culturales y está ocurriendo a escala global. Desde mediados del siglo XX ha generado diversas corrientes de análisis crítico de los modelos de desarrollo social y económico, así como de las interacciones sociedad-naturaleza. En este contexto, se están replanteando los campos de acción de las profesiones que inciden en la utilización y manejo de los recursos naturales y la gestión del ambiente, lo cual tiene como consecuencia la generación de nuevas ofertas académicas acorde con los nuevos enfoques"…. Desarrollar un programa académico implica definir un marco teórico-conceptual compartido entre los responsables de ponerlo en práctica.
3. Que los programas educativos a nivel universitario se definen en función de campos de trabajo particulares y de una base de conceptos, enfoques teóricos y filosóficos, competencias, conocimientos, técnicas, experiencias, aptitudes, valores y actitudes que comparten entre sí los profesionistas de una disciplina determinada. La creación de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales obedece a la necesidad de incorporar la dimensión ambiental en la formación profesional, tratando de responder a los problemas de deterioro ecológico y de desarrollo rural. Como lo señala Paulo Freire (1970): "Toda práctica educativa implica, por parte del educador, una posición teórica".
4. Que esta oferta académica de posgrado pretende ser una alternativa diferente a otras en el campo del manejo de recursos naturales. Parte de un análisis que muestra las consecuencias sociales y ambientales negativas de las tendencias de los procesos actuales de desarrollo social y de una práctica académica tradicional que se caracteriza por la especialización y fragmentación del conocimiento, los sesgos profesionales, enfoques tecnocráticos e inhabilitantes, y por lo tanto requiere de una reflexión teórica y de la definición clara del marco conceptual de la misma. Esto, además de ser la base del diseño curricular del programa, debe ser compartido por los profesores encargados de poner en práctica el plan de estudios (al menos debe haber un consenso mínimo respecto al enfoque conceptual), y mantener una discusión crítica que permita desarrollarlo y mantenerlo vigente (Jardel, 2000).
5. Que el presente programa de maestría contempla una colaboración académica con otras universidades nacionales y extranjeras, para lo cual se establecerán convenios de cooperación y se buscarán fuentes de financiamiento en fondos institucionales, nacionales e internacionales. Esta colaboración no implica que el programa sea de carácter interinstitucional, pues el grado lo expedirá la Universidad de Guadalajara, pero si se tendrán actividades de intercambio bajo las siguientes modalidades.
6. Que el Colegio del Departamento de Ecología y Recursos Naturales, le extendió al Consejo de la División de Desarrollo Regional y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de la Costa Sur, la propuesta de modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, aprobado mediante dictamen I/2017/088, de fecha 06 de abril de 2017.
7. Que la planta académica de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales se integra por 13 profesores de tiempo completo y una profesora Cátedra CONACYT; 13 con el grado de doctor; 1 con el grado de Maestro; 9 son miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
8. Que las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento, relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
* Conservación de la Diversidad Biológica;
* Gestión Integral de los Recursos Naturales, y
* Distribución Espacial y Temporal de Ecosistemas.
1. Que el **objetivo general** del programa de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales es formar profesionales de alto nivel académico con una preparación integral en el manejo y gestión de los recursos naturales, la conservación de ecosistemas y la vinculación con procesos de desarrollo social.
2. Que para **ingresar** a la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales se consideran preferentemente perfiles de licenciatura en ciencias biológicas y ecológicas, agropecuarias, forestales y pesqueras, pero también se considerarán candidatos que provengan de formación en ciencias sociales y económicas, siempre y cuando demuestren suficiencia de conocimientos y experiencia en manejo de recursos naturales, mediante el examen de selección, la evaluación curricular y la entrevista con la Junta Académica, además deberá:
* Mostrar interés en el estudio científico de los fenómenos socioecológicos.
* Poseer capacidad para plantear, desarrollar y defender proyectos con independencia y creatividad.
* Demostrar conocimientos básicos en la comprensión y escritura del idioma inglés.
* Tener disposición para trabajar en equipo durante las labores de investigación.
1. Que el **egresado** cuenta con una formación integral que aborda las interacciones socioambientales complejas en el manejo de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y tienen los conocimientos para realizar alguna de las siguientes actividades en su desempeño profesional:
* Investigación científica aplicada al manejo de los recursos naturales.
* Desarrollo, seguimiento y evaluación de planes de manejo de áreas naturales protegidas y cuencas hidrológicas.
* Estudios de ordenamiento ecológico del territorio.
* Manifestaciones y evaluaciones de impacto ambiental.
* Actividades de gestión en organismos gubernamentales y no gubernamentales
* Caracterización biológica, social y económica de los recursos naturales
* Prospección, evaluación e inventarios de recursos naturales
* Desarrollo de programas de restauración y rehabilitación de ecosistemas
* Diseño de sistemas de información y registro sistemático (monitoreo)
* Desarrollo, ejecución y seguimiento de programas de extensión, comunicación y educación ambiental.

Se busca que el(la) egresado(a) desarrolle aptitudes y habilidades para el trabajo en equipo, la comunicación con profesionistas de otras disciplinas y con actores sociales y que posea una visión crítica y un compromiso social y ético.

Además, se espera que desarrolle capacidades para ser líder en materia de gestión de recursos naturales, que desarrolle interés hacia la investigación, y que pueda desempeñar actividades profesionales como director, coordinador, asesor, consultor, investigador o docente, en instituciones gubernamentales, privadas y sociales.

1. Que la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, es un programa orientado a la investigación de modalidad escolarizada.
2. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de su Ley Orgánica.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que tal y como lo prevé el artículo 10, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
2. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se modifica el programa académico de la **Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales**, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del ciclo escolar 2018 “B”.

**SEGUNDO.** El programa académico de la **Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales** es un programa con orientación a la investigación, de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes áreas de formación y unidades de aprendizaje:

**PLAN DE ESTUDIOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Áreas de Formación** | **Créditos** | **%** |
| Área de Formación Básica Común Obligatoria | 31 | 39 |
| Áreas de Formación Particular Selectiva | 28 | 35 |
| Áreas de Formación Especializante Selectiva | 21 | 26 |
| **Total:** | **80** | **100 %** |

**ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Manejo de recursos naturales | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Seminario de tesis I (proyecto de investigación) | S | 40 | 56 | 96 | 6 |
| Seminario de tesis II (avances) | S | 40 | 56 | 96 | 6 |
| Seminario de tesis III (resultados) | S | 40 | 56 | 96 | 6 |
| Seminario de conclusión de la tesis | S | 40 | 56 | 96 | 6 |

**ÁREA DE FORMACIÓN PARTICULAR SELECTIVA**

**Bloque de Ciencias Naturales**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Ecología avanzada | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Restauración ecológica | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Inventarios de diversidad florística | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Inventarios de diversidad faunística | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Ecología forestal avanzada | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Conservación ecológica | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Enfermedades de fauna silvestre | C | 90 | 22 | 112 | 7 |

**Bloque de Ciencias Sociales y Humanidades**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Sociología del manejo de recursos naturales | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Economía ecológica y de recursos naturales | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Tópicos avanzados de educación ambiental | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Estrategias de vinculación social | C | 90 | 22 | 112 | 7 |

**Bloque de Métodos y Análisis**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Métodos de investigación | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Estadística aplicada | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Introducción a los sistemas de información geográfica | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Geomática aplicada | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Métodos de investigación socioeconómica | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Ecología cuantitativa | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Diseño experimental y estadística avanzada | C | 90 | 22 | 112 | 7 |

**Bloque de Manejo de Recursos Naturales**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Manejo integral de cuencas | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Manejo de ecosistemas forestales | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Gestión de áreas naturales protegidas | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Manejo de fauna silvestre | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Manejo de agroecosistemas | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Manejo de ecosistemas acuáticos | C | 90 | 22 | 112 | 7 |

**ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Ecología avanzada | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Restauración ecológica | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Inventarios de diversidad florística | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Inventarios de diversidad faunística | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Ecología forestal avanzada | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Conservación ecológica | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Sociología del manejo de recursos naturales | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Economía ecológica y de recursos naturales | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Tópicos avanzados de educación ambiental | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Estrategias de vinculación social | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Métodos de investigación | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Estadística aplicada | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Geomática aplicada | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Métodos de investigación socioeconómica | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Ecología cuantitativa | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Manejo integral de cuencas | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Manejo de ecosistemas forestales | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Gestión de áreas naturales protegidas | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Manejo de fauna silvestre | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Manejo de agroecosistemas | C | 90 | 22 | 112 | 7 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **UNIDAD DE APRENDIZAJE** | **Tipo3** | **Horas BCA1** | **Horas AMI2** | **Horas totales** | **Créditos** |
| Manejo de ecosistemas acuáticos | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Introducción a los sistemas de información geográfica | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| diseño experimental t estadística avanzada | C | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Seminario temático I | S | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Seminario temático II | S | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Seminario temático III | S | 90 | 22 | 112 | 7 |
| Seminario temático IV | S | 90 | 22 | 112 | 7 |

**1**BCA = horas bajo la conducción de un académico

**2**AMI = horas de actividades de manera independiente

 **3** C = Curso

S = Seminario

El plan de estudios de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales es flexible, ya que cada estudiante diseña su propio plan de estudios con ayuda de su Comité Académico. Las únicas materias obligatorias para todos los estudiantes incluyen el curso introductorio Manejo de Recursos Naturales y los Seminarios de tesis. El primero funcionará como un seminario con la participación de varios profesores e invitados externos bajo la supervisión de un profesor del Núcleo Académico Básico designado por la Junta Académica. Los Seminarios de Tesis serán conducidos por cada director de tesis.

Para cubrir los créditos del **Área de Formación Básica Común Obligatoria,** los estudiantes deberán tomar obligatoriamente el curso introductorio Manejo de Recursos Naturales y los cuatro Seminarios de Tesis.

Para cubrir los créditos del **Área de Formación Particular Selectiva**, los estudiantes deberán tomar al menos un curso de cada uno de los cuatro bloques de las áreas del conocimiento mencionadas anteriormente (totalizando un mínimo de siete créditos por cada bloque). El estudiante, con la aprobación de su Director de tesis y Comité Académico, decidirán cuales son las materias a cursar en cada bloque.

Para cubrir los créditos del **Área de Formación Especializante Selectiva** de acuerdo con el proyecto de tesis y la orientación del estudiante, se podrán aperturar Seminarios Temáticos con cursos diseñados ad hoc para el estudiante en cuestión, que podrán ser impartidos por los profesores del posgrado, o que podrán ser cubiertos con cursos externos en otras instituciones, los cuales deberán ser aprobados previamente por la Junta Académica, aunque se considera deseable que el estudiante tome las materias ya diseñadas en el programa. El número máximo de seminarios temáticos que un estudiante puede cursar es de cuatro.

**TERCERO.** La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

**CUARTO.** Los requisitos de ingreso para el programa de maestría, además de lo establecido por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

1. Carta de exposición de motivos para ingresar al posgrado;
2. Título de licenciatura o acta de titulación;
3. Certificado de estudios de licenciatura que acredite un promedio general mínimo de 80/100;
4. Curriculum vitae con copias de sus documentos probatorios;
5. Examen de selección;
6. Acreditación de Nivel B1 de inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) con antigüedad no mayor a un año expedida por una institución con reconocimiento oficial;
7. Una carta de recomendación expedida por un académico o investigador de reconocido prestigio en áreas afines al programa de la maestría;
8. Entrevista con la Junta Académica del posgrado, y
9. Los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva, definidos por la Junta Académica.

**QUINTO.** Los requisitos de permanencia en la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, serán los indicados en la normatividad universitaria vigente.

**SEXTO.** Los requisitos para obtener el grado de Maestro en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales, son los señalados en el artículo 75 del Reglamento General de Posgrado.

**SEPTIMO.** La modalidad para la obtención del grado de maestría será tesis. Los egresados deberán seguir los “Lineamientos Generales para la Elaboración e Impresión de Tesis” vigentes para los programas de posgrado del Centro Universitario de la Costa Sur.

**OCTAVO.** La duración de este programa académico es de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

**NOVENO.** Los certificados se expedirán como Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales. El grado se expedirá como Maestro(a) en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales.

**DÉCIMO.** El costo de matrícula del programa de la Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Naturales es de 3 (tres) unidades de medida y actualización (UMA) mensuales generales por ciclo escolar para estudiantes nacionales, y de 5 (cinco) unidades de medida y actualización (UMA) mensuales generales para estudiantes extranjeros, vigentes al año de publicación de la convocatoria de ingreso correspondiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Costa Sur. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa de maestría.

**DÉCIMO TERCERO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 12 de diciembre de 2017

Comisión Permanente de Educación

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor |
|  Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. José Carlos López González |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos